

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Ediotos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 20 de Junio de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION.

SEÑOR: La Junta Central del Censo Electoral, con fecha 15 de este mes, expuso á esta Presidencia los vicios de la renovación que en el año 1917 se acometió cumpliendo el artículo 10 de la ley, los cuales han motivado reclamaciones, quejas y protestas de individuos y colectividades, desde los más distintos campos, y se han puesto más de relieve con motivo de las recientes elecciones de Diputados á Cortes. A las ya muy cercanas de Diputados provinciales no cabe aplicar la rectificación de listas; sería al efecto necesario un aplazamiento, que la ley Orgánica provincial no autoriza; pero la Junta propone que sin tardanza se abran de nuevo, algo abreviados, los plazos de rectificación que ordenó el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, manteniendo desde luego los resultados de la

rectificación que ahora se está verificando, á fin de que los antedichos vicios hayan podido ser enmendados para cuando ocurran elecciones ulteriores.

Aunque la inmediata temporada de verano no sea la más á propósito, hace contrapeso á esta desventaja la experiencia que las últimas y las venideras elecciones han ocasionado de los defectos de las listas vigentes, estimulando á los ciudadanos para que no omitan ni descuiden las rectificaciones.

Por estas consideraciones, el Presidente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto. Madrid, 18 de Junio de 1919.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el día cinco de Julio próximo á las Juntas municipales del Censo electoral dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo; teniendo para ello en cuenta, si las hubiesen recibido, las resoluciones dictadas al efecto por las Juntas provinciales del Censo ó las Audien-

cias territoriales con motivo de la nueva rectificación.

Artículo 2.º Desde el diez al veinte de Julio, ambos inclusive, estarán expuestas al público dichas listas en los sitios de costumbre y en la forma habitual, así como lo estarán también las listas impresas del Censo vigente; y durante los expresados días se admitirán en las Juntas municipales del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

Artículo 3.º El veintidos de Julio remitirán los Presidentes de las Juntas municipales á las Jefaturas provinciales de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se haya reclamado, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Artículo 4.º El veintiuno de Julio se reunirán en sesión pública las Juntas municipales del Censo, á las ocho de la mañana, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, informando con expresión sucinta de los fundamentos de la propuesta, y remitiendo á la Junta provincial del Censo debidamente informadas, y el veintisiete del mismo mes, como máximo, todas las reclamaciones,

en unión de las listas correspondientes.

Artículo 5.º El primero de Agosto se reunirán las Juntas provinciales del Censo, siguiéndose en cuanto á la tramitación de las reclamaciones ante ellas entabladas el procedimiento y plazos de tiempo que marca el Real decreto de veintinueve de Febrero de mil novecientos diez, sólo que contados á partir de la fecha indicada; y análogo criterio se seguirá para las apelaciones ante las Audiencias territoriales, ó en su caso las Salas de Vacaciones de las mismas, y para la remisión de las listas á las Jefaturas provinciales de Estadística.

Artículo 6.º Dichas Jefaturas procederán á la formación de las listas definitivas de electores por Secciones en la forma establecida, é irán enviándolas á las Juntas provinciales del Censo, á fin de que custodien los originales y remitan las copias al Presidente de la Diputación para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Artículo 7.º Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de apelación serán remitidas por los Jefes de Estadística á las Juntas provinciales el día 15 de Septiembre próximo á más tardar.

Artículo 8.º Para el primero de Noviembre deberá quedar terminada en todas las provincias, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de la Diputación respectiva, tanto la publicación de las listas de electores,

como la del tomo 6 tomos del Censo electoral de la provincia misma.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Maura y Montaner*.

(Gaceta del 19 de Junio de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚMERO 1.460.

Cumpliendo lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 6 de Abril último, el Sindicato de Fabricantes de Harina de la provincia, ha designado como Delegado de compra de trigo que le represente en San Roman de la Hornija (Valladolid), á D. Justo Cacho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 20 de Junio de 1919.

El Gobernador Presidente interino,

Antonio Martínez Ruiz.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 1.442.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relación que á continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 17 de Junio de 1919.

El Gobernador civil interino,

Antonio Martínez Ruiz.

Relación que se cita

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, Mucientes;

sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propiedad; zona declarada infecta, límite; los del citado establo; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrado el animal infectado; especie á que pertenecen los animales infectados bovina; número de infectados uno; dueños del mismo D. Damian Manzano.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Mota del Marqués; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propiedad; zona declarada infecta, límites; los del citado establo; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por estar secuestrados los animales infectados; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de atacados y sospechosos, tres; dueño de los mismos, D. Fructuoso Casas.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, Vega de Valdetronco; sitio en que radican los animales enfermos, casa-parada de su propiedad; zona declarada infecta, límites; los del citado establecimiento; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por estar secuestrados los animales enfermos; especie á que pertenecen los animales infectados, asnal; número de atacados, 3, sospechosos 5; dueño de los mismos, Don Bernardo Samaniego.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadro-

namiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, clausura de la casa-parada interin dure la epizootia de referencia.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Torrelabaton; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado Valparaiso; zona declarada infecta, límites, Norte pagollamado de los Llanos y sembrados, Sur páramos llamados Susantos y erial, Este con los sembrados y poblado, Oeste sembrados y raya de Villaseñor; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites de la infecta á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, ciento doce; dueño de los mismos, D. Santos Mellado.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Ventosa de la Cuesta; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de la Olma, Estrella y Gazapera; zona declarada infecta, límites, Norte poblado de Ventosa, Sur raya del término de Pozaldez, Este sendero de la Olma; Oeste Camino de Pozaldez; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites de la infecta hacia el exterior, á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, catorce; dueño de los mismos, D. Lorenzo Velasco.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Pollos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, límite, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros desde los límites del término hacia el exterior, en la que se prohíbe de modo absoluto la circulación de animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de sospechosos, todos los de la citada especie.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición del comercio de cerdos de las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Ataquines; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros desde los límites del término hacia el interior y en la que se prohíbe de modo absoluto la circulación de animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de sospechosos, todos los de la citada especie.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición del comercio de cerdos dentro de las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, cólera aviar; término municipal infectado, Villabrágima; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, límites; todo el término municipal; especie á que pertenecen los anima-

les infectados, gallinas; número de sospechosos, todos los de la citada especie.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los sospechosos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, clausura de los palomares situados en el pueblo citado.

Valladolid, 16 de Junio de 1919.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid.

Con esta fecha ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Cervilejo de la Cruz, D. José García Pérez.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Valladolid 20 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, *Juan J. Hernández*.

Núm. 1.453.

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Hospicio.—Crianza externa.

Durante los días hábiles del 1.º al 20 del próximo mes de Julio se abonarán los haberes devengados por criadoras externas de asilados de este Hospicio provincial durante el segundo trimestre y anteriores.

A tal efecto, las interesadas ó sus apoderados se personarán durante las horas de diez á trece en la Oficina de Contaduría de esta Corporación con los debidos justificantes de existencia ó defunción de los asilados juntamente con la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este «Boletín» interesando á los señores Alcaldes lo hagan saber á las criadoras en sus respectivos Municipios.

Valladolid 16 de Junio 1919.—El Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Díez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.446.

Moraleja de las Panaderas.

A los efectos del caso 3.º, artículo 161 de la vigente Ley

Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios 1917 y 1918.

Moraleja de las Panaderas 16 Junio de 1919.—El Alcalde, *Fernán Nieto*.

Núm. 1.447.

Villanueva de los Caballeros.

Terminado por la Junta general de repartimientos el de utilidades, relativo á la parte personal de esta villa correspondiente al año de 1919 á 1920, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen procedentes en derecho, atemperándolas á lo prevenido en el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros 15 de Junio 1919.—El Alcalde accidental, *Domicio Gonzalez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.456.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue sobre sustracción de efectos á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, se cita por medio de esta cédula á *María Gonzalez*, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, *Emilio Frias*.

Núm. 1.451.

REQUISITORIA.

Arteche, *Emilio*, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa.

Bilbao 7 de Abril de 1919.

Núm. 1.448.

CÉDULA DE CITACION.

Esteban Zurro, Adolfo, que trabajaba en la fábrica de briquetas de D. Pedro Alonso, en la Robla, residente en Valladolid, últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instruccion de esta Ciudad, para recibirle declaración, en sumario por hurto de metálico, justifique la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento, bajo los apercibimientos legales.

Palencia 16 de Junio de 1919.

—El Secretario judicial, *Marcial Fernandez Salomon*.

Núm. 1.449.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Ursicino Gomez Carbajo, Juez de primera instancia del Partido de Medina del Campo.

Por el presente hago saber: Que el doce de Julio próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de Rueda; á saber:

1.ª Un majuelo hoy tierra, al pago de Carreteros, de cuatro hectáreas, setenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas, linda Norte con camino del pago, Sur tierra de Venancio Santander, Este otra de herederos de D. Fernando Pimentel y Oeste majuelo de Nazario Llano; tasado en dos mil setecientas pesetas.

2.ª Otro majuelo hoy tierra, al pago del Portugués, de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta y dos centiáreas, linda Norte tierra de Venancio Reina, Sur cárcaba del pago, Este majuelo de herederos de Angel Serrano y Oeste tierra de Fernando Pimentel; tasado en mil doscientas pesetas.

3.ª Una tierra al pago del camino de La Nava y sendero de los Berrugos, de una hectárea, sesenta y nueve áreas, ochenta centiáreas, linda Norte majuelo de Francisco Serrano, Sur sendero del pago, Este majuelo de Marcelino Serrano, y Oeste otra de Valentin Llano; tasada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

4.ª Un majuelo hoy tierra á Carro-Pedreras, de dos hectáreas cincuenta y seis áreas, sesenta y dos centiáreas, linda Norte otra de esta hacienda, Sur camino del pago, Este otra de Ubaldo Sampedro y Oeste camino viejo de Medina; tasada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra hoy majuelo á Valdelayagua, de una hectárea, sesenta y nueve áreas, ochenta centiáreas, linda Norte tierra de Marcial Gomez Bonilla, Sur otra de José Llano, Este otra de esta hacienda y Oeste de Dionisio Llano; tasada en dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

6.ª Un majuelo al Montico, titulado Laraculo, de dos hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas, linda Norte de José Llanos, Sur de Miguel García, Este de herederos de Eusebio Ballesteros y Oeste otro de Melchor Bayon; tasado en mil ochocientas pesetas.

7.ª Otro majuelo hoy tierra, al Montico, de mil cuatrocientas cincuenta y dos cepas, linda Este de Emilio Maldonado, Norte cañada del pago, Oeste majuelo de Francisco Solano Arévalo y Sur partija de Catalina Maldonado; tasada en seiscientas pesetas.

8.ª Otro majuelo á Carro-Pedreras, hoy tierra, de dos hectáreas, diez y siete áreas, catorce centiáreas, linda Este y Norte otra de Ubaldo Sampedro y Landislo Lecea, Sur de Rafael Maldonado y Oeste de Esteban Madrigal; tasada en mil ciento noventa pesetas.

9.ª Una tierra á Valdeuño, de tres hectáreas, once áreas, treinta centiáreas y linda Norte de herederos de Ignacio Arévalo, Este majuelo de María Asuncion Bayon, Oeste de Francisco Benito y Sur de Emilio Maldonado; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

10.ª Una era á los Aradillos, de seis áreas, setenta y nueve centiáreas, linda Este con lagar de José Llano, Oeste era de José Maldonado, Norte con lagar de Rafael Maldonado y Sur terreno

baldío; tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

11. Una tierra al Raspadero, hoy pinar, de tres hectáreas, treinta y nueve áreas, sesenta centiáreas, linda Norte majuelo de Magdalena Lopez Baños, Sur Venancio Reina, Oeste de Francisco Piñero y Este de Isaac Ruiz; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

12. Otra tierra á Valdecebros hoy majuelo americano, de tres hectáreas, treinta y nueve áreas, sesenta centiáreas, linda Norte herederos de Braulio Otero, Sur de los de Fernando Pimentel, Este de esta hacienda y Oeste Cañada del Montico; tasada en tres mil quinientas veintiocho pesetas.

13. Otra tierra al pago del Redondillo, de ochenta y cuatro áreas, noventa centiáreas, linda Norte camino de Valverde, Sur majuelo de Antonio Maldonado, Este tierra de Enilio Maldonado, y Oeste de Fernando Maldonado; tasada en ciento veinticinco pesetas.

14. Un majuelo al Montico, de setenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas, linda Norte y Sur partija de herederos de Joaquín Ballesteros, Este majuelo de Rafael Maldonado, Oeste cañada del pago; tasada en ciento cincuenta pesetas.

15. Una tierra al camino de Medina, dividida en dos pedazos, el primero de ochenta y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas, linda Norte majuelo de Josefa Montero, Sur otro de Vicente Bayon, Este carretera de Madrid y Oeste otra de Narciso García; el otro pedazo hace treinta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas, linda Norte Don Gregorio Llano, Sur otra de Venancio Reina, Este camino de Medina y Oeste carretera de Madrid; tasada en mil pesetas.

16. Un majuelo en término de La Seca, al pago del corral de Vacas, de dos hectáreas, diecisiete áreas, catorce centiáreas, linda Este de Francisco Hilarion Rodríguez, Sur de Rafael Maldonado, Oeste de Miguel García y Norte de Raimundo Bayon; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

17. Otra tierra mimbrenal á Malpasillo, de una hectárea, cincuenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, linda Norte prado de Francisco Hilarion, Sur de Francisco Arévalo, Este tierra de Gertrudis Homar y Oeste de Ma-

nuela Gomez de Bonilla; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

18. Un majuelo al pago de Bascarlón, titulado el de los Veinticuatro, de tres hectáreas, quince áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda Norte de un vecino de la Seca, Sur de Isaac Vergara, Este partija de Antonio Maldonado y Oeste de Joaquín Maldonado; tasada en dos mil doscientas pesetas.

19. Y otro majuelo á Berruecos, de una hectárea, diez y ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte otro de esta hacienda, Sur de herederos de Ciriaco Bayon, Este otro de Marcelino Mesones y Oeste otro de Miguel García; tasada en setecientas pesetas.

Cuyas fincas de la propiedad de D. Zoilo Maldonado, vecino de Rueda, se venden en el juicio ejecutivo seguido contra éste á instancia de la Sociedad Anónima denominada «Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola» con domicilio en Madrid.

Los títulos de propiedad de referidas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas que intenten rematar, presentando previamente el diez por ciento de dicha tasación que habrá consignado en este Juzgado ó en el Establecimiento Industrial al efecto, expresando si remata para sí ó para ceder y presentando la cédula personal.

Dado en Medina del Campo á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Ursicino Gomez Carbejo.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

226
ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.437

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depó-

sitos de Ciudad Rodrigo y Segovia, durante el mes de Julio próximo venidero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, arregladas al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante y muestra de los artículos que se ofrecen á la venta.

El acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de Julio á la hora de las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el exconvento de San Agustín, ante la Junta económica del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al del concurso, de once á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año de 1911, en el Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, en lo referente á obligaciones, resarcimientos y prevenciones dictadas por el Ministerio de la Guerra á Intendencia General militar.

La adjudicación será á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones de concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales, dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el acto del concurso licitación por pujas á la llana, durante el término de 15 minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Harina única
Sal
Leña
Carbón de cok

Carbon de hulla
Cebada
Paja corta para pienso
Carbón de encina
Paja larga para relleno de jergones y cabezales
Jabón
Petróleo
Avena
Aceite vegetal
Sacos envases

Valladolid 16 de Junio de 1919.
—Antonio Ranz.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., provincia de.... calle de.... núm.... con cédula personal de.... clase, núm..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia fecha de... de.... para el suministro de varios artículos en el Parque de Intendencia de esta plaza y Depósitos de Ciudad-Rodrigo y Segovia, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrecen) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Valladolid... de.... de....

(Firmando por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 1.457.

Compañía del Canal de Castilla.

Administración.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el 27 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.
Valladolid 18 de Junio de 1919.
—El Administrador, Plácido Sanchez Repiso.

Imprenta del Hospicio provincial